

“Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”

CONVENIO DE TERMINACIÓN POR MUTUO ACUERDO DEL CONTRATO DE FECHA 7 DE JULIO DE 2017, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES, POR CONDUCTO DE LA AGENCIA REGULADORA DEL TRANSPORTE FERROVIARIO, EN LO SUCESIVO LA AGENCIA, REPRESENTADA POR BENJAMÍN ALEMÁN CASTILLA, TITULAR DE LA AGENCIA, Y POR OTRA PARTE, EL BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO, INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO, EN LO SUCESIVO BANOBRAS, REPRESENTADO POR FRANCISCO ANTONIO GONZÁLEZ ORTÍZ MENA, DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE BANCA DE INVERSIÓN Y APODERADO GENERAL DE BANOBRAS, EN LO SUCESIVO A LA AGENCIA Y A BANOBRAS SE LES DENOMINARÁ CONJUNTAMENTE COMO LAS PARTES, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. El 5 de junio de 2017 se celebró el Convenio de Apoyo Financiero entre BANOBRAS, en su carácter de Institución Fiduciaria en el Fideicomiso Público Número 1936, denominado Fondo Nacional de Infraestructura (en lo sucesivo el FONDO), con la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (en lo sucesivo el PROMOTOR o SCT), por conducto de la AGENCIA, cuyo objeto en términos de su cláusula Primera consiste en que el FONDO otorgue al PROMOTOR por conducto de la AGENCIA un Apoyo No Recuperable hasta por \$50'000,000.00 (cincuenta millones de pesos 00/100 M.N.) más el impuestos al valor agregado (en lo sucesivo el APOYO) cuyo destino es financiar el costo para Estudios y Asesorías necesarios para el proyecto de Reconfiguración o Integración de las Vías Férreas Chiapas - Mayab con el Ferrocarril del Istmo de Tehuantepec (en lo sucesivo el FIT) y Optimización del Servicio Ferroviario en el Sureste Mexicano (en lo sucesivo el PROYECTO). Dicho Convenio establece entre otros, que *“En caso de que el PROMOTOR contrate los servicios de un Banco Agente, el costo total de dichos servicios será cubierto con parte de los recursos del APOYO”*.
- II. El 7 de julio de 2017, la SCT, por conducto de la AGENCIA y BANOBRAS celebraron un Contrato (en lo sucesivo el CONTRATO), cuyo objeto, en términos de su cláusula Primera, consiste en que BANOBRAS proporcione a la AGENCIA los servicios de asesoría en su carácter de Banco Agente en el PROYECTO (en lo sucesivo los SERVICIOS), consistentes en:

“1) Contratar con cargo al APOYO, a nombre, por cuenta y orden de la AGENCIA, los estudios y asesorías técnicos, financieros y legales necesarios para el PROYECTO, con base en los términos de referencia que elabore la AGENCIA conjuntamente con BANOBRAS (ESTUDIOS Y ASESORÍAS), en términos de las disposiciones federales aplicables.”

"2) Asesorar a la AGENCIA para la estructuración del PROYECTO, con base en los resultados de los ESTUDIOS Y ASESORÍAS para optimizar el servicio ferroviario en el sureste mexicano, incluyendo la revisión de los proyectos de bases propuestos para la desincorporación del FIT con su título de asignación modificado, incorporando las vías férreas de Chiapas y Mayab, o en su caso, para que la SCT otorgue un nuevo título de concesión integral con las vías férreas del Istmo, Chiapas y Mayab; u otro esquema alternativo de asociación público-privada.

"3) Asesoría financiera para revisar con la AGENCIA el Valor Técnico de Referencia para el esquema elegido de desincorporación del FIT o de concesión integral u otro esquema que se considere apropiado, con base en el análisis financiero que realicen los consultores contratados para los ESTUDIOS Y ASESORÍAS."

DECLARACIONES

I. DECLARA LA AGENCIA, POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE, QUE:

- A. Es un órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, con capacidad técnica, operativa y de gestión, creado mediante el Decreto por el que se crea la Agencia Reguladora del Transporte Ferroviario, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de agosto de 2016 (DECRETO).
- B. En términos del artículo Segundo del DECRETO, tiene por objeto "...regular, promover, vigilar y verificar la construcción, operación, explotación, conservación, mantenimiento de la infraestructura ferroviaria y la prestación del servicio público de transporte ferroviario y de sus servicios auxiliares, garantizar la interconexión en las vías férreas cuando sean vías generales de comunicación, fomentar la interrelación de las terminales ferroviarias con la operación multimodal, así como imponer sanciones".
- C. Acredita su personalidad con el nombramiento expedido a su favor por el Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, el 19 de agosto de 2016 y cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente Convenio, de conformidad con los artículos 9, 10, fracción VI, 37, 40 del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes; y Tercero, fracción II del DECRETO. Asimismo, manifiesta que dichas facultades no han terminado, ni le han sido revocadas, modificadas ni limitadas de manera alguna a esta fecha.

II. DECLARA BANOBRAS, POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE, QUE:

- A. Es una Sociedad Nacional de Crédito, legalmente constituida como Institución de Banca de Desarrollo, autorizada para fungir como Agente Financiero, en términos de la Ley Orgánica de Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos y del Reglamento Orgánico del Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, y demás disposiciones aplicables.
- B. Cuenta con las facultades suficientes y necesarias para la celebración del presente Contrato, lo cual acredita con la escritura pública número 40,405 del 1 de abril de 2016, otorgada ante la fe del Lic. Efraín Martín Virués y Lazos, titular de la Notaría número 214 de la Ciudad de México, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad con número de folio mercantil 80259*, del 9 de junio de 2016. Asimismo, manifiesta

que dichas facultades no han terminado, ni le han sido revocadas, modificadas ni limitadas de manera alguna a esta fecha.

III. DECLARAN CONJUNTAMENTE LAS PARTES, POR CONDUCTO DE SUS REPRESENTANTES, QUE:

- A. Con el objeto de llevar a cabo de forma más expedita la contratación de los ESTUDIOS Y ASESORÍAS con cargo al APOYO y conforme a las disposiciones aplicables, es su voluntad la suscripción del presente Convenio, en los términos que en el mismo se acuerdan.
- B. Sus representantes cuentan con las autorizaciones, facultades y capacidad legal suficientes para tal efecto, mismas que a la fecha de celebración del presente instrumento no han terminado ni les han sido modificadas, restringidas o revocadas en forma alguna. Asimismo, las Partes reconocen como suyas, en lo que les corresponde, todas y cada una de las declaraciones y antecedentes anteriores, por lo que están de acuerdo en obligarse de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. Las PARTES convienen en dar por terminado por mutuo acuerdo el CONTRATO, sin responsabilidad alguna para las mismas.

SEGUNDA. BANOBRAS manifiesta su conformidad respecto que no requerirá reembolso alguno, por concepto de la colaboración y gestión realizada conjuntamente con la AGENCIA para preparar el procedimiento de contratación de los ESTUDIOS Y ASESORIAS; toda vez que las PARTES consideraron conveniente que dicha contratación se realizara directamente por la AGENCIA. Por lo tanto, BANOBRAS le otorga a la AGENCIA el finiquito más amplio que en derecho proceda por este concepto, no reservándose acción o derecho que ejercitar en su contra, ni plazo para intentarlo.

Asimismo, la AGENCIA manifiesta su expresa conformidad con la gestión realizada por BANOBRAS y lo libera de cualquier responsabilidad que pudiera corresponderle por este motivo, otorgándole en consecuencia el finiquito más amplio y eficaz que en derecho proceda, no reservándose acción o derecho que ejercer en su contra, ni plazo para intentarlo.

TERCERA. Las Partes señalan como sus domicilios para todos los efectos a que haya lugar, los siguientes:

AGENCIA: Nueva York No. 115, segundo piso, Colonia Nápoles, Delegación Benito Juárez, C.P. 03810, Ciudad de México.

BANOBRAS: Av. Javier Barros Sierra No. 515, octavo piso, Colonia Lomas de Santa Fe, Delegación Álvaro Obregón, C.P. 01219, Ciudad de México.

Todas las comunicaciones y notificaciones relacionadas con el presente instrumento, deberán efectuarse por escrito con acuse de recibo y ser entregadas a la otra Parte por cualquier medio que asegure su correcta recepción.


Cualquier cambio de domicilio de la AGENCIA y/o BANOBRAS deberá ser notificado a la contraparte por escrito y con acuse de recibo con 5 (cinco) días hábiles de anticipación a la fecha en que deba surtir efectos este cambio. Sin este aviso todas las comunicaciones, la entrega de documentos, las notificaciones y/o el emplazamiento en caso de juicio, se tendrán válidamente hechas en los domicilios señalados en el presente Convenio.

CUARTA. Para la interpretación, cumplimiento y ejecución del presente convenio en caso de controversia, las Partes se someten expresamente a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes con sede en la Ciudad de México, renunciando al fuero presente o futuro que por cualquier causa o razón pudiera corresponderles.

Leído que fue por la AGENCIA y BANOBRAS el presente Convenio y enterados y conformes de su contenido, fuerza y alcance legal, lo firman por duplicado en la Ciudad de México, el día 21 de agosto de 2017, quedando un ejemplar en poder de la AGENCIA y otro en poder de BANOBRAS.

**BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS,
SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO,
INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO**




**FRANCISCO ANTONIO GONZÁLEZ ORTIZ MENA
DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE BANCA DE INVERSIÓN
Y APODERADO GENERAL**

**SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES
POR CONDUCTO DE LA
AGENCIA REGULADORA DEL TRANSPORTE FERROVIARIO**



**BENJAMÍN ALEMÁN CASTILLA
TITULAR DE LA AGENCIA REGULADORA DEL TRANSPORTE
FERROVIARIO**